



Resistencia, 4 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 2818/13 caratulado :
"MARTINEZ CARLOS O. DIPUTADO PROVINCIAL S/ SOLICITA
INVESTIGACIÓN (REF. SUP. VIOLACIÓN LEY 6655).

Que la causa se inicia con la presentación del
Diputado Provincial Carlos O. Martínez, acompañando publicación
periodística de personal precarizado del Ministerio de Educación, donde se
denuncia que funcionarios con rango de ministros, secretarios o
subsecretarios de Gobierno, ingresaron a la planta permanente en el año
2012 en violación a la Ley 6655.

Manifiesta que los beneficiados son Diego
Andrés Bernachea, Juan Manuel Chapo, Emilio Avelino Goya, Mauro Flores
y Marcela Acquisgrana.

Formada la presente causa y luego de dar
intervención al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado
Provincial y Municipal se libró Oficio a la Dirección General de Recursos
Humanos de la Provincia a fin de que informe acerca de la situación de
revista de las personas citadas en el párrafo anterior, y remita los
instrumentos de contratación y/o designación de los mismos -fs. 17 y vta.-

A fs. 20 el Registro de Empleos informa que al
mes de octubre de 2013 se registran liquidaciones de haberes para la Sra
Marcela Inés Acquisgrana como Subsecretaria de Políticas
Socioeducativas; para el Sr Cristian Mauro Flores como Subsecretario de
Seguridad Pública y Participación Comunitaria; para el Sr. Emilio Avelino
Goya como Subsecretario de la Juventud, para el Sr. Juan Manuel Chapo
como Subsecretario de Seguridad Vial y para el Sr. Diego Andrés
Bernachea como Ministro de Desarrollo.

Que a fs. 49/51 la Dirección General de
Recursos Humanos hace saber que el Sr. Diego Andrés Bernachea -DNI
27.995.013 prestó servicios en la Jurisdicción 29 -MEECYT- como
contratado de servicios desde el 01/06/07 al 31/12/07; en la Jurisdicción
02 -Sec. Gral de la Gobernación- como contratado de servicios del 1/1/10
al 31/12/12 por sucesivos Decretos y fue designado personal de planta
permanente el 1/3/12 por Dto N° 811/12, contando con posterioridad con
licencias sin goce de haberes para el ejercicio de funciones superiores
(personal de gabinete, Ministro de Desarrollo Social, Subsecretario de
Planificación y Gestión de la Nación).

Juan Manuel Chapo -DNI 28.122.722, a su turno
fue contratado de servicios en la Jurisdicción 03 -Ministerio de Gobierno,
Justicia y Seguridad- del 11/12/07 al 31/12/08 y posteriormente en la
Jurisdicción 02 -Sec. Gral de la Gobernación- desde el 1/6/11 al 29/2/12
por sucesivos contratos para ser designado como personal de planta el
1/3/12 por Dto.811/12. A partir del 1/7/13 con licencia sin goce de
haberes para desempeñarse en la Jurisdicción 03 como Subsecretario de
Gobierno, Justicia y Seguridad desde el 2/7/12 por Dto 1363/12.

Emilio Avelino Goya -DNI 23.987.302-
contratado de servicios en la Jurisdicción 28 -Min. de Desarrollo Social-
desde el 1/9/09 al 31/12/11 en virtud de sucesivos Decretos y por Dto.
56/11 subsecretario de la Juventud. Pasa a planta el 1/3/12 por Dto.



655/12 para luego contar con licencia sin goce de haberes por ejercicio de función superior.

Mauro Flores -DNI 26.812.104- contratado de servicios del 1/3/11 al 29/2/12 por sucesivos Decretos pasa a planta el 1/3/12 por Dto 653/12 y a partir del 2/7/12 con licencia sin goce de haberes por ejercicio de función superior: Subsecretario de Seguridad Pública y Participación Comunitaria por Dto 1364/12.

Marcela Acquisgrana -DNI 22.937.632- contratada de servicios en la Jursidcción 03 -Min. de Gobierno, Justicia y Seguridad desde el 1/1/10 al 29/2/12 por sucesivos Dtos es designada personal de planta el 1/3/12 por Dto. 1029/12, siendo nombrada Subsecretaria de Políticas Socioeducativas el 10/10/13 en la Jurisdiccion 29 -MEECYT- .

Datos que se completan con el informe de la consulta del sistema PON agregado a fs 60 y con la documentación que se incorpora en la Carpeta de Pruebas A donde se agregaron los sucesivos instrumentos por los que los funcionarios en cuestión se hallaban ligados al Estado Provincial.

Solicitado el informe de la Comisión y/o Subcomisiones Sectoriales Jurisdiccionales para la ejecución del proceso de regularización laboral previsto en el Dto 1249/11, a la Dirección General de Recursos Humanos, obra a fs 64/85 y vta. la documentación recabada en dicha dependencia.

De los antecedentes reunidos se extrae, que la ley Provincial Nº 6655 dispuso en su art 1º incorporar a la planta permanente del Estado, con carácter de excepción a aquellas personas que reunieran las siguientes condiciones: a) estar vinculado al Estado Provincial bajo la modalidad de contrato de servicio, contrato de locación de obra, jornalizados, (...) al 31 de julio de 2010. b) permanecer en alguna de las condiciones mencionadas en forma ininterrumpida al momento de su incorporación, c) no estar incurso en las inhabilidades previstas en el art 16 de la ley 2017 y d) acreditar la antigüedad y real prestación de servicios mediante examen de antecedentes necesarios para el cargo a desempeñar.

Que los funcionarios señalados, de conformidad a la compulsas de los informes recibidos, los instrumentos que obran en la Carpeta de Pruebas A y demás constancias de la causa, se encontraban todos vinculados con el Estado Provincial en virtud de contratos de obra o de servicios : Diego Andrés Bernachea por Dto. 52/10; Juan Manuel Chapo Res. 428/10 del Ministerio de Gobierno de prórroga de los contratos; Emilio Avelino Goya por Dto 88/10; Mauro Flores Dto 179/10 Marcela Inés Acquisgrana por Dto 575/10.

Que sin perjuicio de ello, por Dto. 1249/11 reglamentario de la Ley 6655, art 3º, se creó la "Comisión para la Ejecución del Proceso de Regularización Laboral integrada por dos representantes del Ministerio de Economía, dos representantes de la Secretaría General de la Gobernación y dos representantes por la Asociación Sindical y por el art 4º las Jurisdicciones constituirán subcomisiones sectoriales en su área de competencia que tendrán a su cargo el análisis de los antecedentes.

Que esta Fiscalía accedió a las actas provisionales y finales de las subcomisiones sectoriales, donde fueron incorporadas las



personas investigadas, no teniendo constancia de la labor desplegada por la Comisión prevista en el art 3º del Dto. Reglamentario, sin perjuicio de lo cual se ha acreditado el derecho a acceder al proceso de regularización laboral previsto en la ley 6655 por las personas mencionadas.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas:

RESUELVO:

I.- CONCLUIR que acreditada la relación contractual de los Sres. Diego Andrés Bernachea -DNI 27.995.013 Juan Manuel Chapo -DNI 28.122.722- ; Emilio Avelino Goya -DNI 23.987.302-; Mauro Flores -DNI 26.812.104-; y Marcela Acquisgrana -DNI 22.937.632- y analizados los antecedentes por las Subcomisiones Sectoriales previstas en el Art 4º del Dto. 1249/11, no se observan reparos a los nombramientos en la planta permanente de las personas citadas.

II.- ARCHIVAR las presentes actuaciones.
Tomándose razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 1883



Dr. Héctor Ezequiel Logo
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas